

ORDENANZA Nº 12410

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA
VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

Art. 1º: Amplíense las funciones que se vienen desarrollando en cada Centro de Distrito dependiente de la Subsecretaría de Descentralización – Secretaría General, a fin de permitir la implementación de políticas educativas no formales tendientes a la capacitación y formación laboral.

Art. 2º: Encomiéndese a los responsables de los Centros de Distritos Municipales la elaboración de un programa de educación laborar acorde a las necesidades de cada territorio y en coordinación con la Dirección Municipal de Escuelas de Trabajo.

Art. 3º: Objeto del programa:

- a) Formar y capacitar en diferentes oficios a hombres y mujeres en cada territorio;
- b) Promover propuestas educativas vinculadas fundamentalmente a las demandas del sector productivo;
- c) Orientar la formación hacia la cultura del esfuerzo y la ética
- d) Generar oportunidades para la inserción laboral, como para incrementar la productividad y la competitividad;
- e) Mejorar las condiciones de vida y de trabajo de las personas, en el marco de la capacitación y formación laboral.

Art. 4º: A los fines de la presente, cada uno de los Distritos Municipales deberá:

- a) Efectuar un relevamiento de las demandas actuales y emergentes de necesidad de calificación laboral a nivel de oficios (soldadores, torneros,

ORDENANZA Nº 12410

costureros de calzado, carpinteros industriales, herreros, etc.). Realizar un diagnóstico;

- b) Elaborar una propuesta que contemple espacios integradores destinados a la capacitación teórica y práctica a modo de aula-taller y posible desarrollo de actividades en los talleres específicos según el oficio;
- c) Recopilar la información de las distintas entidades y organismos públicos o privados que ofrezcan el dictado de cursos gratuitos de capacitación laboral;
- d) La metodología a implementar deberá ser activa y disponer de espacios adecuados provistos por el propio Distrito o a través de convenios con otras instituciones educativas o productivas para el cursado.

Art. 5º: Los cursos de capacitación y formación en oficios estarán destinados a jóvenes y adultos. Asimismo, se podrán dictar cursos de formación de capacitadores como modalidad destinada a idóneos en el oficio, brindando competencias para la función de instructor.

Art. 6º: El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Educación Municipal, gestionará frente a las autoridades provinciales del Ministerio de Educación la evaluación de las acciones implementadas, con el fin de poder extender las certificaciones correspondientes a los cursos de capacitación y formación que se generen dentro del programa para adquirir la correspondiente validez oficial.

Art. 7º: Autorízase a suscribir acuerdos y/o convenios de colaboración con las entidades u organismos públicos o privados para el dictado de cursos en las diversas especificidades de oficios.

ORDENANZA Nº 12410

Art. 8º: El control y monitoreo de los avances y cumplimiento de ello será efectuado por la Subsecretaría de Descentralización dependiente de la Secretaría General Municipal con comunicación al Honorable Concejo Municipal.

Art. 9º: El Departamento Ejecutivo Municipal incluirá en el proyecto de presupuesto anual correspondiente las partidas necesarias para el funcionamiento de las actividades educativas a desarrollar en los diferentes ámbitos territoriales de los Distritos Municipales.

Art. 10º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 31 de agosto de 2017.-

Presidente: Sr. Sebastián Atilio Alberto Pignata
Secretario Legislativo: Abog. Mariano Manuel Bär